



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dictámenes correspondientes a la Duodécima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

26 de mayo de 2009.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, una superficie ubicada en el fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en Saltillo, Coahuila, con objeto de que se destine a la construcción gradual de unidades habitacionales para los agremiados de dicho organismo, a favor del sindicato único de trabajadores al servicio del estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 70,000.00 m²., que se localizan en las manzanas 24 y 24^a, ubicadas en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en Saltillo, Coahuila, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, con objeto de que se destine a la construcción gradual de unidades habitacionales para los agremiados de dicho Organismo.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de mayo de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 70,000.00 m²., que se localizan en las manzanas 24 y 24^a, ubicadas en el Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, en Saltillo, Coahuila, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, con objeto de que se destine a la construcción gradual de unidades habitacionales para los agremiados de dicho Organismo.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el "Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011" y sus programas, con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Coahuila, confirma su postura de coadyuvar decididamente en el cumplimiento de los fines sociales y laborales emprendidos por el Sindicalismo Estatal, para fomentar un mejor nivel de vida integral de todos los trabajadores y sus familias, especialmente aquellos que están al servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, lo que se reflejará en el mejoramiento económico y social de los habitantes del Estado, por lo cual considera necesario apoyar a dicho sector con recursos materiales a fin de que se cumpla eficazmente con las finalidades sociales para las que fue creado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que ha resuelto enajenar a título gratuito, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, un terreno con una superficie de 70,000.00 m², que se localizan en las manzanas 24 y 24^a del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en Saltillo, Coahuila.

CUARTO. Que la propiedad del predio mencionado se hace constar en la Escritura Pública N° 35, de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público N° 39 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999, así como en el Decreto de Expropiación de 80,000.00 m² del Ejido San José de los Cerritos, municipio de Saltillo, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de mayo de 2000.

QUINTO. Por todos los considerandos anteriores, me permito someter a esa H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene, a título gratuito, un terreno urbano con una superficie de 70,000.00 m², que formando un solo cuerpo se localiza en las Manzanas número 24 y 24^a del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, la cual se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 70,000.00 m². UBICADO EN LAS MANZANAS 24 Y 24^a DEL “NUEVO CENTRO METROPOLITANO” DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

| | | | | | COORDENADAS | |
|-----|------|-----------------|-------------|----|-------------|-------------|
| EST | P.V. | DISTANCIA- MTS. | RUMBO | V | X | Y |
| 1 | 2 | 19.398 | N23°57'05'W | 2 | 303203.113 | 2811369.094 |
| 2 | 3 | 63.118 | N15°59'26'W | 3 | 303185.725 | 2811429.770 |
| 3 | 4 | 28.710 | N31°54'43'W | 4 | 303170.548 | 2811454.141 |
| 4 | 5 | 23.201 | N82°11'03'W | 5 | 303147.562 | 2811457.296 |
| 5 | 6 | 38.975 | N60°55'44'W | 6 | 303113.498 | 2811476.233 |
| 6 | 7 | 8.331 | N74°18'35'W | 7 | 303105.477 | 2188478.487 |
| 7 | 8 | 6.596 | N87°41'26'W | 8 | 303098.886 | 2811478.752 |
| 8 | 9 | 100.000 | S02°18'34'W | 9 | 303094.856 | 2811378.834 |
| 9 | 10 | 110.020 | N87°41'26'W | 10 | 302984.925 | 2811383.267 |
| 10 | 11 | 50.000 | N87°41'26'W | 11 | 302934.966 | 2811385.282 |
| 11 | 12 | 191.629 | S02°18'34'W | 12 | 302927.244 | 2811193.809 |
| 12 | 13 | 2.875 | S43°37'57'E | 13 | 302929.228 | 2811191.728 |
| 13 | 14 | 31.849 | S89°34'27'E | 14 | 302961.076 | 2811191.492 |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



| | | | | | | |
|----|----|---------|-------------|----|------------|-------------|
| 14 | 15 | 65.839 | S87°27'26'E | 15 | 303026.849 | 2811188.571 |
| 15 | 16 | 57.504 | S88°50'58'E | 16 | 303084.342 | 2811187.416 |
| 16 | 17 | 54.514 | S89°41'49'E | 17 | 303138.855 | 2811187.128 |
| 17 | 18 | 58.792 | S89°25'54'E | 18 | 303197.644 | 2811186.544 |
| 18 | 19 | 114.010 | S88°40'33'E | 19 | 303311.623 | 2811183.910 |
| 19 | 20 | 3.519 | N29°42'22'E | 20 | 303313.367 | 2811186.966 |
| 20 | 1 | 193.681 | N31°54'43'W | 1 | 303210.984 | 2811351.374 |

Dicha superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con prolongación Calle 20 y con terreno propiedad del Gobierno del Estado; Al Sur con Calle Fabián de Aquino; Al Oriente con Prolongación Calle Álamo y Al Poniente con Prolongación Eje 5 "Parque Metropolitano".

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, para el efecto de que se destine a planear la construcción, gradual, de unidades habitacionales para los agremiados de dicho Organismo cumpla eficazmente, con los objetivos por los que fue creado, entre los que se encuentran el salvaguardar los intereses legítimos de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado la Escritura correspondiente a la enajenación, a título gratuito, que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Si dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha en que sea publicado este Decreto en el Periódico Oficial del Estado, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado no realiza la Escritura Pública de Donación que con el presente se autoriza, la propiedad del inmueble se revertirá, de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Se derogan las disposiciones contenidas que se opongan a este Decreto, contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

COMISION DE FINANZAS

| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|---|-------------|------------|-----------|
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rogelio Ramos Sánchez | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Francisco Tobías Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Shamir Fernández Hernández. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Jesús Contreras Pacheco | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rodrigo Rivas Urbina | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. José Miguel Batarse Silva. | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |